

Manual de la Calidad



PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

UBICACIÓN

El CONSELLO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA PATACA DE GALICIA se encuentra situado en:

*Finca A Devesa s/n, Km. 200, N-525
Xinzo de Limia, 32630 - (OURENSE)*

IDENTIDAD JURÍDICA

El CONSELLO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA PATACA DE GALICIA (en adelante CONSELLO REGULADOR) es una corporación de derecho público al que se atribuye la gestión de la Indicación Geográfica Protegida, con las funciones que determina la Ley 2/2005 del 18 de febrero de Promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega, en el Decreto 4/2007 del 18 de enero por el que se regulan las Denominaciones Geográficas de calidad del sector alimentario y sus consejos reguladores y en su propio Pliego de condiciones y últimas modificaciones del Reglamento de la Indicación Geográfica protegida de fecha de 26 de julio del 2010. Su CIF es Q-7755068I .

El CONSELLO REGULADOR tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, su funcionamiento está sujeto al régimen de derecho privado con carácter general, excepto de las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades públicas, en las que se someterán a las normas de derecho administrativo.

Para la realización de su labor cuenta con medios propios de financiación, definidas en el Capítulo 1 de este Manual.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La principal misión del CONSELLO REGULADOR es la defensa de la IGP, la aplicación de su Pliego de condiciones y reglamento, la vigilancia de su cumplimiento así como el fomento y control de la calidad de las patatas amparadas.

Para prestar apoyo en esta tarea el CONSELLO REGULADOR crea dentro de su estructura el Órgano de Control y Certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 2/2005 y según lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento vigente.

La tutela administrativa sobre el CONSELLO REGULADOR la ejercerá la Consellería competente en materia de agricultura en lo referente al control de legalidad de los actos y acuerdos de sus órganos de gobierno.

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

El Órgano de Control establece su Sistema de la Calidad conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 con la finalidad de ser reconocido a nivel nacional y europeo como competente y fiable para llevar a cabo un Sistema de Certificación de productos.

Su ámbito de competencia está determinado:

- a. **En lo territorial:** la zona de producción de la patata de consumo protegida está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales y parroquias que componen las subzonas recogidas en el Pliego de Condiciones la IGP
- b. **En razón de la materia prima:** únicamente se podrán amparar, bajo la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA, patatas de consumo de la variedad *Kennebec*.

El CONSELLO REGULADOR podrá proponerle a la Consellería competente en materia de agricultura la inclusión de nuevas variedades, si se consideran de interés y reúnen las características de calidad requeridas, una vez realizados los estudios pertinentes.

Para ser amparado por la INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA las patatas deberán presentar las características físico-químicas y organolépticas recogidas Pliego de Condiciones de la IGP

- c. **En lo referente a Técnicas de Producción:** los tubérculos se producirán según las prácticas de cultivo tradicional y siguiendo las normas expuestas en el Pliego de Condiciones de la IGP.

ANÁLISIS DE ORGANISMOS RELACIONADOS:

1) Análisis y declaración de actividades:

La principal misión del CONSEJO REGULADOR es la defensa de la IGP, la aplicación de su Pliego de condiciones y reglamento, la vigilancia de su cumplimiento así como el fomento y control de la calidad de las patatas amparadas.

Para prestar apoyo en esta tarea el CONSEJO REGULADOR crea dentro de su estructura el Órgano de Control y Certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 2/2005 y según lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento vigente.

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

Otras actividades que realiza el Consejo Regulador distintas para las que solicita la acreditación son:

- Cuenta con un laboratorio Acreditado por ENAC en el cual se hacen ensayos de patata, al cual se el órgano de Control y Certificación encarga los análisis anuales de control de la conformidad de la patata con las exigencias del Reglamento.
- El Consejo regulador, dentro de sus posibilidades presupuestarias, realiza actividades de promoción genéricas del producto, sin que en ningún caso aparezcan marcas comerciales que puedan interferir en su independencia. Dicha actividad está programada y coordinada bien por la Comisión Permanente del Consejo Regulador o por el Pleno del consejo, según la urgencia de la misma. Las principales actividades promocionales son:
 - Las inserciones publicitarias en distintos medios de comunicación, tales como prensa, radio, televisión, revistas especializadas, Webs, etc.
 - Información en la Página Web del Consejo Regulador.
 - Participación en certámenes comerciales

Todo ello con el fin de dar a conocer el producto amparado y que el consumidor relacione el logotipo del producto, con una marca certificada y con un producto de calidad.

2) Política relativa a Independencia, Imparcialidad e Integridad:

El personal en plantilla del Consejo Regulador y en particular del órgano de Control y Certificación firma el COMPROMISO PERSONAL, lo mismo ocurre con los miembros de los Comités y el personal de las subcontratas que trabaja en el Consejo Regulador.

En esta misma sección del Manual de calidad, se establecen los criterios de confidencialidad, independencia, imparcialidad e integridad que asume el Consejo Regulador y que se reproducen en el siguiente apartado.

3) Análisis sobre Organismos Relacionados:

La tutela administrativa sobre el Consejo Regulador la ejercerá la Consellería competente en materia de agricultura en lo referente al control de la legalidad de los actos y acuerdos de sus órganos de gobierno.

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

El Consejo Regulador es una entidad de Derecho público, a la cual se le atribuye la gestión de la Denominación con las funciones que determina la Ley 2/2005 y el Decreto 4/2007, tienen personalidad Jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En la actualidad, salvo con la administración la cual se especifica a continuación, no establece ningún tipo de relación con otras empresas o entidades, salvo las relativas a su actividad de control y certificación, por lo que se considera totalmente independiente en la toma de decisiones sobre la Certificación.

Las relaciones con las distintas administraciones se establecen en la normativa de aplicación de la siguiente manera.

Con la CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL:

Ley 2/2005 del 18 de febrero de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega. DOG nº 49 del 11/03/2005

- ✚ Artículo 12, punto 4. La tutela administrativa sobre cada consejo regulador la ejercerá la consejería á quien le corresponda en función de la naturaleza del producto protegido, la tutela comprenderá el control de la legalidad de los acuerdos de sus órganos de gobierno sujetos al derecho administrativo.
- ✚ Artículo 13, punto 2. El Consejero competente según la naturaleza del producto protegido por la denominación, si se cumplen los requisitos legales establecidos, dictará resolución de reconocimiento del consejo regulador solicitado.
- ✚ Artículo 18, puntos 1 y 2. Los Presupuestos y la Memoria de actividades son ratificadas por la Consejería competente.
- ✚ Artículo 20. punto 1. El consejo Regulador esta sometido a auditorias técnicas, económicas, financieras o de gestión, que serán efectuadas por el Instituto Gallego de Calidad alimentaria, o bien por otros órganos de la Xunta de Galicia o por entidades privadas designadas específicamente por la Consejería competente.

Decreto 4/2007 del 18 de enero, por el que se regulan las denominaciones geográficas de calidad del sector alimentario y sus consejos reguladores. DOG nº 20 del 29/01/2007

Manual de la Calidad

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

- ✚ Artículo 11, punto 1. El manual de Calidad, Procedimientos Operativos e instrucciones técnicas deberán ser aprobadas por la Consejería competente según la naturaleza del producto.
- ✚ Artículo 15, punto 4. La consejería competente podrá asignar hasta dos vocales, dentro del pleno de Consejo Regulador, que asistirán al mismo con voz pero sin voto.
- ✚ Artículo 32. Control de las actividades del consejo Regulador.
- ✚ Artículo 33. Incumpliendo de las obligaciones del Consejo Regulador.
- ✚ Disposición Sexta. El titular de la Consejería competente tiene facultad para modificar las distintas clases de cuotas que apliquen los consejos Reguladores, así como la de actualizar anualmente los importes máximos.

Con la CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA:

Ley 2/2005 del 18 de febrero de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega. DOG nº 49 del 11/03/2005

- ✚ Artículo 19, punto 1. El plan contable será aprobado por la Consellería de Economía e Facenda.
- ✚ Artículo 19, punto 3. La gestión económica y financiera así como las cuentas del Consejo Regulador estarán sometidas al control de Consejo de Contas.

Decreto 4/2007 del 18 de enero, por el que se regulan las denominaciones geográficas de calidad del sector alimentario y sus consejos reguladores. DOG nº 20 del 29/01/2007

- ✚ Artículo 31. Régimen contable.

CONFIDENCIALIDAD

**PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL
PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS,
INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA
CERTIFICACIÓN**

El Órgano de Control asegura la total confidencialidad y seguridad de las informaciones recogidas en el curso de sus actividades de control y certificación, incluida la toma de muestra. Para ello toma las siguientes disposiciones:

- ⇒ el requisito de confidencialidad es exigido a todo el personal del organismo de certificación, incluidos los comités, servicios de limpieza, seguridad y cualquier otra persona que pudiera tener acceso a la información arriba indicada como confidencial.
- ⇒ para el personal o entidades subcontratadas deben mantenerse los requisitos de confidencialidad exigidos por el organismos de certificación a sus propios miembros.
- ⇒ se documentará, por escrito e individualmente, el compromiso de confidencialidad exigido por el organismo de certificación a toda persona que tenga acceso a información confidencial.
- ⇒ la información concerniente a un producto o suministrador particular, no será revelada a un tercero sin el consentimiento por escrito del suministrador. Cuando la ley requiera que la información sea divulgada a un tercero, el suministrador debe conocer la información suministrada, cuando así lo permita la ley.
- ⇒ el organismo de certificación definirá quién, además del cliente, puede tener acceso a la información confidencial. Esto afecta a cualquier persona o entidad, incluyendo las subcontratadas.

Manual de la Calidad

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD

La imparcialidad del CONSELLO REGULADOR es asegurada al disponer de toda la autoridad en lo referente a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retirada de la Certificación. Además, el CONSELLO REGULADOR asegura que entre sus actividades no se encuentran las que a continuación se detallan:

- ⇒ suministrar o diseñar productos del tipo que certifica,
- ⇒ proporcionar asesoría o servicios de consultoría al solicitante sobre métodos relativos a la solución de obstáculos para obtener la certificación solicitada,
- ⇒ proporcionar cualquier otro producto o servicio que pudiera comprometer la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de su proceso y decisiones sobre la Certificación.

La elección de los miembros del CONSELLO REGULADOR se realizará de forma que no prevalezca un interés particular sobre los demás, según lo establecido en el Capítulo 1, apartado Estructura Administrativa.

Los medios mediante los cuales el CONSELLO REGULADOR obtiene su financiación, recogidos en el Capítulo 1, aseguran la imparcialidad e independencia de sus decisiones.

La decisión en cuanto a la certificación se toma por una persona o personas distintas de las que realizaron la Auditoría. El personal del CONSELLO REGULADOR dedicado a la realización de auditorías está libre de cualquier presión comercial, financiera o de otro tipo que pueda influenciar su juicio.

El personal responsable de la ejecución diaria de las actividades del CONSELLO REGULADOR no está sometido al control de personas con un interés comercial directo en la certificación que se lleva a cabo, ni influenciado por presiones financieras o de otra índole.

Los criterios de independencia para el CONSELLO REGULADOR que realiza servicios como “tercera parte” son los siguientes:

- ⇒ el CONSELLO REGULADOR es independiente de las partes involucradas.
- ⇒ el CONSELLO REGULADOR y su personal no están comprometidos en ninguna actividad que suponga un conflicto con su independencia de juicio e integridad en lo relativo a las actividades de certificación.
- ⇒ todas las partes interesadas tienen acceso a los servicios del CONSELLO REGULADOR.

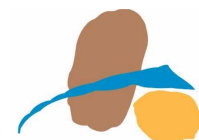
PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

ANÁLISIS SOBRE LA IMPARCIALIDAD

La norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 define la **imparcialidad** como “presencia de objetividad” (apdo. 3.13), y añade que esto significa que “no existen conflictos de intereses, o que estos estén resueltos de tal manera que no influyen de manera adversa en las actividades del organismo” (nota 1). También define la imparcialidad como “independencia, ausencia de conflictos de intereses, ausencia de riesgos, carencia de prejuicios, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, actitud desinteresada, equilibrio” (nota 2).

Teniendo esto en cuenta, el Consejo Regulador de la I.G.P. Patata de Galicia, para cumplir con los requisitos que la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 establece sobre imparcialidad, ha analizado los posibles conflictos de intereses o riesgos para la imparcialidad en sus procesos relacionados con la certificación de producto, así como las salvaguardas o actuaciones establecidas por el Consejo Regulador para neutralizar dichos conflictos de intereses o riesgos. El resultado de este análisis se muestra en la tabla siguiente.

Además de las mencionadas salvaguardas y actuaciones que se recogen en la tabla, el Consejo Regulador dispone del Comité Consultivo, que es el mecanismo para salvaguardar la imparcialidad exigido por la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 (apdo. 5.2). La función principal de este Comité Consultivo es examinar, al menos una vez al año, las actuaciones del Consejo Regulador en cuanto a los procesos y resoluciones sobre certificación de producto, con la finalidad de comprobar que dichos procesos y resoluciones se llevan a cabo con total imparcialidad hacia los interesados, el Comité consultivo tiene derecho a emprender acciones independientes en el caso de que la Entidad de Certificación no tenga en cuenta sus recomendaciones.



Manual de la Calidad

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

SUJETO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	SALVAGUARDA O ACTUACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR
Auditor de Plantas envasadoras	Familiaridad, confianza con la Planta envasadora	La auditoría requiere la revisión de un auditor distinto del auditor que ha realizado la auditoría, para comprobar que el proceso se ha realizado correctamente (Procedimiento para la Gestión de la certificación, POC-04). Reparto de las auditorías y controles por parte del Director Técnico del Órgano de Control. Rotación periódica de las auditorías.
	Vinculación familiar, empresarial, profesional con la planta envasadora	Detección del riesgo mediante la declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01). Reparto de las auditorías y controles por parte del Director Técnico del Órgano de Control, evitando asignar auditores vinculados con la planta envasadora.
	Intimidación, animadversión hacia la planta envasadora por parte del auditor	Posibilidad por parte del auditado de efectuar una reclamación siguiendo el Capítulo 9 del Manual, Recursos, Reclamaciones y Litigios .
	Intimidación, animadversión hacia el auditor por parte de la planta envasadora	Posibilidad por parte del auditor de interrumpir la auditoría.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02), firmado por todo el personal auditor del Órgano de Control
Auditor de Plantaciones	Familiaridad, confianza con el productor	Reparto de las auditorías y controles por parte del Director Técnico del Órgano de Control. Rotación periódica de las auditorías.
	Vinculación familiar, empresarial, profesional con el productor	Detección del riesgo mediante la declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01). Reparto de las auditorías y controles por parte del Director Técnico del Órgano de Control, evitando asignar auditores vinculados con el productor.
	Intimidación, animadversión hacia el productor por parte del auditor	Posibilidad por parte del auditado de efectuar una reclamación siguiendo el Capítulo 9 del Manual, Recursos, Reclamaciones y Litigios
	Intimidación, animadversión hacia el auditor por parte del productor	Posibilidad por parte del auditor de interrumpir la auditoría.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02), firmado por todo el personal auditor del Órgano de Control
Gestor de Calidad	Vinculación familiar, empresarial, profesional con el productor o planta envasadora	Detección del riesgo mediante la declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01).
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02)
Presidente del Consejo Regulador	Intereses en las decisiones o resoluciones	El Órgano de Control, responsable del control de la certificación de producto, es independiente del Presidente y depende jerárquicamente de la consellería competente en materia de agricultura (Ley 2/2005, Decreto CCRR). Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02)
	Intimidación al Órgano de	El Órgano de Control, responsable del control de la



Manual de la Calidad

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

	Control	certificación de producto, es independiente del Presidente y depende jerárquicamente de La consellería competente en materia de agricultura (Ley 2/2005, Decreto CCRR).
	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01).
Vocales del Pleno y miembro de la Comisión Permanente	Intereses en las decisiones o resoluciones	Tanto el Pleno como la Comisión Permanente no toman decisiones ni resoluciones sobre certificación de producto. El Órgano de Control, responsable del control de la certificación de producto, es independiente del Pleno y depende jerárquicamente de La consellería competente en materia de agricultura (Ley 2/2005, Decreto CCRR). El Pleno y la Comisión Permanente no disponen de acceso a la identidad de los inscritos involucrados. Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02), firmado por todos los vocales del Pleno y comisión permanente
	Intimidación al Órgano de Control	El Órgano de Control, responsable del control de la certificación de producto, es independiente del Pleno y depende jerárquicamente de La consellería competente en materia de agricultura (Ley 2/2005, Decreto CCRR).
	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01). firmado por todos los vocales del Pleno.
Secretario	Intereses en las decisiones o resoluciones	Las decisiones o resoluciones sobre certificación de producto son tomadas por el Órgano de Control, y los informes emitidos por este son vinculantes para el Secretario . El secretario es el encargado de la gestión de ayudas, el cual no toma decisión ni resolución sobre la certificación de producto.
	Intimidación al Órgano de Control	El Órgano de Control responsable del control de la certificación de producto es independiente del Secretario y depende jerárquicamente de La consellería competente en materia de agricultura (Ley 2/2005, Decreto CCRR).
	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01), firmado por el Secretario.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos (DAC (IV-02), firmado por el Secretario .
Personal de Administración y Promoción	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01), firmado por todo el personal en plantilla del Consejo Regulador.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos (DAC (IV-02), firmado por todo el personal en plantilla del Consejo Regulador.
Personal del Laboratorio	Familiaridad, confianza con la planta envasadora	La elaboración del informe de resultados de los análisis, solamente se dan resultados no se hacen interpretaciones de ellos Detección del riesgo mediante la declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01).
	Vinculación familiar, empresarial, profesional con la planta envasadora	Detección del riesgo mediante la declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01). Reparto de los análisis de muestras por parte del Director del laboratorio, evitando asignar técnicos que



Manual de la Calidad

PRESENTACIÓN DEL CONSELLO REGULADOR Y DEL PRODUCTO, ORGANISMOS RELACIONADOS, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN

		luego auditen a las plantas envasadoras o que estean vinculados con la planta envasadora..... Anonimato de las muestras enviadas y codificadas.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02), firmado por todo el personal del laboratorio
Servicios Jurídicos	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01). No intervienen en la toma de decisiones de certificación de producto.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02)
Comité de Certificación	Parcialidad en las decisiones	Analizar revisar y evaluar los informes técnicos recibidos para la toma de decisiones respecto a la concesión, ampliación, suspensión y retirada de la certificación. Las decisiones se toman por mayoría de sus miembros (3).
	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos (DVI IV-01) firmado por todos los miembros del Comité de Certificación.
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos DAC (IV-02)
Comité Consultivo	Parcialidad en las decisiones	Resolver sobre las reclamaciones que se reciben en materia de certificación. Las decisiones se toman por mayoría de sus miembros (6).
	Vinculación empresarial	Declaración de vinculación con inscritos ((DVI IV-01), firmado por todos los miembros del Comité de certificación
	Confidencialidad	Declaración de aceptación de compromisos (DAC (IV-02)